

OFICIO ORDINARIO N° 865.-

ANT.: 1. Artículo 13 del Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, estableciendo normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad para los órganos de la Administración del Estado.

2. Sistema de Monitoreo y Reportabilidad para Gestión y Desarrollo de Personas de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

MAT.: Informa razones fundadas respecto de cumplimiento de cuota de contratación establecida en la Ley N°21.015.

SANTIAGO, 22 DE ABRIL DE 2026

DE: DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Mediante el presente oficio, y conforme al calendario definido por vuestra Institución, cumplo con informar las razones fundadas que excusan a este Servicio de contar con a lo menos un 1% de la dotación anual de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en el periodo enero – diciembre 2025, en cumplimiento de la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la Ley N° 20.422.

Durante el año 2025, la dotación de este Servicio que presentaba algún grado de discapacidad y/o era asignataria de una pensión de invalidez, ascendió a 26 personas, lo que equivale a un 0.52% de la dotación máxima (5.059 personas).

Lo anterior, dada la falta de postulantes que cumplieran con los requisitos respectivos, ya que, durante el año 2025, de un total de 9.754 postulantes a los distintos procesos de selección desarrollados por el Servicio, 142 declararon poseer alguna discapacidad. De dicho universo, tres avanzaron hasta integrar la nómina final, no obstante, concluida la etapa final de evaluación y ponderación de antecedentes conforme a los criterios establecidos en las bases concursales, ninguno resultó seleccionado para el respectivo nombramiento, por no encontrarse en igualdad de condiciones de mérito en comparación con los demás postulantes finalistas. En cuanto a las 139 personas restantes que declararon poseer alguna discapacidad, estas no lograron superar las etapas de revisión curricular o evaluación técnica, según correspondiera, no accediendo a integrar la nómina final del proceso y posterior adjudicación del cargo.

Cabe hacer presente que, conforme a lo solicitado, la referida información será además ingresada en el formulario dispuesto para ello, en el Sistema de Monitoreo y Reportabilidad para Gestión y Desarrollo de Personas de vuestra Dirección.

Finalmente, es importante precisar que el Servicio permanentemente especifica en sus bases concursales, que se adoptarán las medidas pertinentes para quienes informen en su postulación que presentan alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección establecidos, con el fin de garantizar igualdad de condiciones a todos los postulantes durante el proceso.

Saluda atentamente a usted,

DIRECTOR

CDR/CAL/PCO

Distribución:

- Dirección Nacional Servicio Civil
- Servicio Nacional de la Discapacidad
- Gabinete Director
- Subdirección de Desarrollo de Personas
- Oficina de Bienestar y Calidad de Vida
- Departamento de Desarrollo Organizacional
- Departamento de Gestión de las Personas
- Oficina de Partes
- Sitio Web SII